



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

**Artículo 1°.** - Crease en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Especial Bicameral de Estudios Normativos emergentes por Pandemico-Epidemica virus COVID-19 y/u otros virosis.

**Artículo 2°.** - Son objetivos de la presente Ley:

- a) Promover el desarrollo de la salud Pública y Privada, Colectiva e Individual en relación a temas epidémicos-pandemicos.
- b) Promover el tránsito hacia y desde el extranjero y dentro del territorio nacional,
- c) Proteger el acceso al trabajo en sus distintas variantes;
- d) Seguir facilitando el acceso a los estudios universitarios, secundarios y primarios,
- e) Facilitar el establecimiento de regulaciones que permitan el desarrollo de reuniones comerciales, sociales, religiosas y/o deportivas que convoquen un número importante de personas;
- f) Cualquier otra circunstancia que limite o disminuya el ejercicio de derechos individuales o colectivos con especial énfasis en las problemáticas de género, niñez, y cualquier otra minoría.
- g) Fomentar un uso diferenciado y regulado del espacio público urbano.
- h) contribuir al normal desarrollo de la prevención e inclusión del individuo en el transcurso de la pandemia-epidemia
- i) Evitar la profundización de las desigualdades en termino socioeconómico.
- j) Fomentar en forma específica la fabricación nacional de insumos y elementos que atiendan las necesidades de todo lo relativo y específico al mejor desenvolvimiento de la salud pública y privada en la República Argentina. Incluyese los insumos y elementos cuya investigación y desarrollo están a cargo del sistema científico nacional (CONICET, etc)
- k) propender a un correcto y ordenado uso de la información en apoyo de todo lo antes citado;
- l) propender a un correcto y ordenado uso de la información para evitar actos discriminatorios en todo ámbito ya sea social, laboral, económico, etc, en apoyo de todo lo mencionado up supra;

**Artículo 3°.** – La Comisión dictará su reglamento y elegirá a su presidente. Funcionará en el ámbito del Congreso de la Nación, que proporcionará el personal técnico y administrativo necesarios y el presupuesto correspondiente para el normal funcionamiento de la misma.

**Artículo 4°.** – La Comisión contarán con la asistencia de un (1) Consejo Consultivo



2020 – Año del General Manuel Belgrano

transdisciplinario, de carácter honorario, que tendrá por objeto asesorar y proponer iniciativas sobre temas relacionados con la presente ley.

**Artículo 5°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor:

GONZALO DEL CERRO

Cofirmantes:

NEGRI MARIO

BANFI KARINA

MATZEN LORENA

REGIDOR ESTELA

ASCARATE LIDIA

RICCARDO JOSE LUIS

MENNA GUSTAVO

SUAREZ LASTRA FACUNDO

BURYAILE RICARDO

CANO JOSE

QUETGLAS FABIO

STEFANI HECTOR

MENDOZA JOSEFINA

LENA GABRIELA



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La sociedad argentina en su totalidad, ha vivido y continúa haciéndolo, momentos de gran dolor e incertidumbre, desde la declaración de la pandemia a raíz del virus COVID-19, por parte de la OMS el 11 de Marzo próximo pasado.

Posteriormente, se dicto de forma preventiva en nuestro país, el aislamiento social preventivo y obligatorio, a través del DNU 297/20, quedando muchas personas sin poder volver a su lugar de residencia ya sea por encontrarse en otro país o por encontrarse en otra provincia al momento en que fueron tomadas las medidas precautorias.

Es conocido que en otros países (Chile, Alemania, Reino Unido), han indicado que implementaran certificaciones acerca de si una persona ha contraído y/o recuperado de la enfermedad por coronavirus, o en el futuro, si han sido vacunados. También dichas políticas han sido discutidas pero no implementadas en los EEUU.

Las certificaciones de inmunidad a veces se denominan “PASAPORTE DE INMUNIDAD”. Otros países prefieren conceptualizarlos como “LICENCIAS BASADAS EN INMUNIDAD”.

Estas políticas plantean importantes preguntas sobre equidad, estigmatizaciones, e incentivos contraproducentes, pero también podrían mejorar la salud pública y promover las libertades individuales.

Estas Licencias no deben compararse con respecto a una línea de base de normalidad, es decir libres de infección, mas bien deben compararse con alternativas de imponer restricciones estrictas de salud durante muchos meses o permitir actividades que ayuden a propagar la infección, las cuales exacerban las desigualdades entre “médicos, enfermeros, kinesiólogos, y otros personales de salud, seguridad, etc.

Es decir, estas licencias pueden permitir o no que algunos individuos sigan con sus planes de vida.

Todos estos puntos presentan un marco para analizar la ética de estas licencias de inmunidad.

Como colofón a esta introducción podemos afirmar que la evidencia de inmunidad no es concluyente, “es un desconocimiento aterrador” según la caracterización de un destacado instituto del Reino Unido.

Ante este nivel de los hallazgos epidemiológicos, OMS y OPS se han expresado en contra de estos pasaportes o licencias.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Autor:

GONZALO DEL CERRO

Cofirmantes:

NEGRI MARIO

BANFI KARINA

MATZEN LORENA

REGIDOR ESTELA

ASCARATE LIDIA

RICCARDO JOSE LUIS

MENNA GUSTAVO

SUAREZ LASTRA FACUNDO

BURYAILE RICARDO

CANO JOSE

QUETGLAS FABIO

STEFANI HECTOR

MENDOZA JOSEFINA

LENA GABRIELA